MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

ADQUISICION:

INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS ESTRATEGICOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOMBRERETE

PROGRAMA:

RAMO 33, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
Ejercicio Fiscal 2022

Con base en los lineamientos que nos marca la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios,** en sus Artículos 24, 52 fracción III, 80, 86, 90, 92 y 94, en los cuales confiere a las dependencias y entidades, la facultad para poder contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a un segundo procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, una vez que ha sido declarado desierto el primer procedimiento; y contratar a través del Procedimiento de Adjudicación Directa, suscribiendo el dictamen de excepción a licitación fundado y motivado de conformidad con lo establecido en la Ley; y en cumplimiento a la obligación que tiene el Municipio de realizar todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los habitantes de la Cabecera Municipal y de quienes a ella acuden por motivos de recreación, turismo, comercio, asuntos civiles o legales, etc., para que exista un sistema de vigilancia con mayor control que proporcione información a las autoridades correspondientes para resolver cualquier situación de bandalismo, e incluso asuntos de Seguridad Nacional, derivado de la situación tan delicada que se está viviendo de inseguridad en el Municipio y sus alrededores. Nos limitaremos a lo estrictamente necesario, considerando los mecanismos que nos permitan disponer de los recursos necesarios en el menor tiempo, siempre en apego a la normatividad aplicable.

La selección de la empresa se ha realizado después del análisis detallado de las cotizaciones presentadas, seleccionando la mejor opción obteniendo con esto un impacto considerable en las economías del Municipio, además de optimizar los tiempos de la formalización del compromiso para adquirir de inmediato los bienes requeridos.

1.- PROCEDIMIENTO PROPUESTO:

Con fundamento en los Artículos 52 Fracción III, 80, 86 y 90 Fracción XIII de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios,** se emite el presente DICTAMEN

DE EXCEPCION para la Adquisición que se describe en el Punto 2, en el cual se considera procedente la contratación mediante el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** con el fin de garantizar la seguridad en el Municipio, y proporcionar el equipo y herramientas necesarias al Departamento de Seguridad Pública Municipal, para que su desempeño sea oportuno y eficaz, viéndose reflejado esto en una mejor calidad de vida para los habitantes y asegurando el desarrollo del Municipio en todos los aspectos.

Considerando como base los criterios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio, los Servidores Públicos que intervienen en representación del Municipio de Sombrerete, Zac., y conforme a las facultades que al efecto nos confiere la legislación citada líneas arriba, se adjudica la adquisición denominada: **INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS ESTRATEGICOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOMBRERETE**, a la Empresa **SERGIO GERARDO IRIGOYEN RODARTE,** ya que ha demostrado su eficiencia en contratos similares, lo cual garantiza al Municipio el suministro de los bienes y el cumplimiento en tiempo y forma del Contrato a firmar.

2.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

OBJETO:	**INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS ESTRATEGICOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOMBRERETE**
	CONTRATO No.: MSO-DDS-FIV-SEGPUB-2022-004
EMPRESA PROPUESTA:	**SERGIO GERARDO IRIGOYEN RODARTE**
TIPO DE CONTRATACION:	**ADJUDICACION DIRECTA**
IMPORTE ESTIMADO:	**$963,913.60** (Novecientos sesenta y tres mil novecientos trece pesos 60/100 M. N.), importe que ya incluye el impuesto al valor agregado.
FORMA DE PAGO:	**30% de anticipo y finiquito** a la contra entrega de los equipos, formalización de contratos de internet y la conclusión de los trabajos de instalación, recibidos a satisfacción del Municipio, previo cotejo con las especificaciones técnicas requeridas.
PLAZO DE ENTREGA:	**90 DIAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR EL 08 DE AGOSTO DE 2022, Y CONCLUIR LA ENTREGA A MAS TARDAR EL 07 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.**

3.- ORIGEN DE LOS BIENES

RAMO 33, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
Ejercicio Fiscal 2022.

4.- CRITERIOS PARA JUSTIFICAR EL EJERCICIO DE LA OPCION

Se da cumplimiento a la normatividad, acreditando los siguientes criterios:

ECONOMÍA

La cotización que ha presentado la Empresa **SERGIO GERARDO IRIGOYEN RODARTE,** para la adquisición denominada: **INSTALACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS ESTRATEGICOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SOMBRERETE,** en razón de que los precios de dicha empresa son inferiores a los de las empresas en el mercado, permite a la contratante, ejercer los recursos en el tiempo requerido, evitando así provocar pérdidas o costos adicionales.

Asimismo el costo de suministro e instalacion de los bienes, previsto por la empresa dada su experiencia en la ejecución de este tipo de contratos y la capacidad de respuesta inmediata, viabiliza el cumplimiento en tiempo y forma del objetivo citado.

EFICACIA

Con la contratación por adjudicación directa, es factible comprometer los recursos en forma cierta, ágil, oportuna y eficaz, garantizando el logro de resultados en los tiempos previstos.

Este criterio se acredita, por las características en cuanto a experiencia y capacidad técnica, garantizada en el currículum vitae de la Empresa **SERGIO GERARDO IRIGOYEN RODARTE** y de su personal, además de su capacidad económica, asegurando así al Municipio la conveniencia de la contratación.

EFICIENCIA

La Empresa **SERGIO GERARDO IRIGOYEN RODARTE,** cuenta con los recursos humanos, técnicos y logísticos, así como una óptima experiencia, cubriendo el perfil requerido para la fabricación y/o suministro e instalacion de los bienes, los cuales se pretenden contratar, lo que garantiza a la Dirección de Desarrollo Social que cumplirá en tiempo y forma con los programas de suministro y tiempos estimados, así como con la calidad que se requiere para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

IMPARCIALIDAD

La contratación de la Empresa **SERGIO GERARDO IRIGOYEN RODARTE,** es imparcial ya que la Adjudicación Directa se efectúa atendiendo únicamente a las capacidades técnicas, económicas y de respuesta inmediata de la misma, así como a su experiencia en la operación del tipo y objeto del presente contrato; y de ninguna forma obedece a consideraciones personales.

HONRADEZ

Las condiciones de la contratación por Adjudicación Directa con la Empresa **SERGIO GERARDO IRIGOYEN RODARTE,** son transparentes y con justa retribución para la empresa asignataria del contrato.

Asimismo, los servidores públicos que intervienen en la contratación no tienen algún interés personal, familiar o de negocios con la empresa contratada.

TRANSPARENCIA

Una vez acreditados los criterios y habiendo justificado con razones, se cumple con el criterio de transparencia, con el estricto apego a la Ley y disposiciones normativas aplicables; por lo que toda la información relacionada con este proceso, es pública y queda a disposición de la ciudadanía, para su libre consulta, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los archivos del área responsable de la ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, es procedente aplicar el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa y el inicio inmediato del suministro e instalación de los bienes a adquirir y que han quedado mencionados con anterioridad; con base en los supuestos de los preceptos invocados.

Se extiende el presente toda vez que se encuentra plenamente acreditada la necesidad de celebrar la contratación respectiva, y se firma en la Ciudad de Sombrerete, Zac., a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC.

AUTORIZÓ

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCELA VILLEGAS IBAÑES
SINDICA MUNICIPAL

ELABORÓ

L.S.C. JAIME ARTURO VIEDMA CECEÑAS
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

REVISÓ

LIC. MARIA GUADALUPE VILLA MONTES
ORGANO INTERNO DE CONTROL